

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:4239

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/10-102972

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de agosto de 2010, con el N° 10-102972-00000-0000, por la sociedad Radical Waters International Limited, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "FABRICACIÓN, PROCESAMIENTO, EMPAQUE Y ADMINISTRACIÓN DE UNA BEBIDA UTILIZANDO AGUA ACTIVADA ELECTROQUÍMICAMENTE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2009/005356 del 06 de febrero de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 625 del 21 de febrero de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 21193, notificado por fijación en lista el 27 de noviembre de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-102972-00007-0000 del 09 de abril de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 32 que remplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-102972-00007-0000 del 09 de abril de 2013, presentó divisionales de la solicitud originalmente presentada, referenciadas con números 10-102972-A-00000-0000 y 10-102972-B-00000-0000. Las divisionales de la solicitud propuesta proceden como quiera que la solicitud fraccionaria no contiene la misma materia del capítulo reivindicatorio originalmente presentado para la solicitud parental por lo que requiere un nuevo estudio de patentabilidad ya que corresponde a un concepto inventivo diferente al estudiado.

SEXTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:4239

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/10-102972

6.1. Objeto de la invención

El problema técnico consiste en la necesidad de desarrollar un proceso para lograr la descontaminación microbiana, reducir o eliminar la necesidad de compuestos químicos dañinos para limpieza y desinfección, potenciación biocida, eliminación de contaminantes de pesticidas y neutralización de residuos de olor y sabor, en el producto procesado, empacado y/o dispensado. Para resolver este problema técnico, se presenta un sistema que utiliza agua activada electrolíticamente para la fabricación, procesamiento, empaque y dosificación de bebidas.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 07 de febrero de 2008, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO 2004/031337	"Method and biocide for cleaning and sanitation of food production and processing facilities"	15/Abril/2004
D2	WO 2007/093395	"Process for producing a disinfectant by electrochemical activation (eca) of water, disinfectant produced in such a manner and use thereof"	23/Agosto/2007

El documento D1¹ divulga un método para limpiar y sanear las superficies de las instalaciones de procesamiento de comidas(Reivindicación 1).

El documento D2² divulga un desinfectante a través de agua activada electroquímicamente (ECA), donde el agua es adicionada a una solución electrolítica(Párr. 0001).

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

1http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2004031337A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20040415&DB=EPODOC&locale=en_EP
2http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2007093395A2&KC=A2&FT=D&ND=3&date=20070823&DB=EPODOC&locale=en_EP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:4239

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/10-102972

En el presente caso, el proceso reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: “En un proceso para limpieza en el sitio...” (Ver página 11 del radicado N° 10-102972-00007-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

Tabla 1

Características Técnicas Esenciales	D1	D2
En un proceso para limpieza en el sitio de una porción de un sistema de procesamiento de bebidas en donde dicho proceso usa un volumen total global de agua y dicho proceso comprende los pasos de.	Un método para limpiar y sanear las superficies de las instalaciones de procesamiento (Reivindicación 1). El agua es usado como vehículo para suplir los compuestos químicos a las superficies que requieren ser limpiadas (Pág. 5, Párr. 1).	Un desinfectante a través de agua activada electroquímicamente (ECA), donde el agua es adicionada a una solución electrolítica (Párr. 0001).
Administrar una cantidad de un enjuague acuoso a través de dicha porción de dicho sistema de procesamiento de bebidas.	No menciona.	Un desinfectante a través de agua activada electroquímicamente (ECA), donde el agua es adicionada a una solución electrolítica. Dicho desinfectante puede estar en la forma de una solución electroquímicamente activa, anódica, agua diluida/ electrolítica (anolito) (Párr. 0001) (Párr. 0044).
Administrar una cantidad de una solución acuosa desinfectante a través de dicha porción de dicho sistema de procesamiento de bebidas.	Tratar las superficies con un anolito y/o catolito generado por una celda electrolítica, que usa como alimento una solución acuosa (Reivindicación 5). Tratar las biopelículas presentes en las tuberías en los sistemas de recirculación en las instalaciones de procesamiento (Pág. 5, líneas 18 a 19).	No menciona.

Como se dijo anteriormente, los documentos D1 y D2 son considerados el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan métodos de limpieza y desinfectantes.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y el método del documento D1 consiste en que el documento no hace referencia al paso de administración del enjuague acuoso.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y el método del documento D2 consiste en que el documento no hace referencia a un método de limpieza de instalaciones, en tanto hace referencia a un desinfectante.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:4239

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/10-102972

El hecho de especificar el paso de administración de un enjuague acuoso, no evidencia un efecto técnico inesperado sobre el proceso de descontaminación microbiana, que reduce o elimina la necesidad de compuestos químicos dañinos para limpieza y desinfección en el producto procesado, empacado y/o dispensado.

El problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el método conocido en D1 para proporcionar un método de descontaminación que especifique el paso de administración del enjuague acuoso en un sistema de procesamiento?

Ahora bien, teniendo en cuenta que el documento D2 da a conocer un desinfectante a través de agua activada electroquímicamente (ECA), donde el agua es adicionada a una solución electrolítica. Dicho desinfectante puede estar en la forma de una solución electroquímicamente activa, anódica, agua diluida/ electrolítica (anolito) (Párr. 0001; 0044) y que D1 divulga un método para limpiar y sanear las superficies de las instalaciones de procesamiento (Reivindicación 1); es derivado de la experiencia de una persona normalmente versada en la materia, el especificar el paso de administración del enjuague acuso en el sistema de procesamiento, esperando con certeza, el lograr un método de desinfección tal como el de la reivindicación 1 de la solicitud estudiada.

Lo anterior considerando que la descontaminación lograda por el método de desinfección y la especificación del paso de administración de un enjuague acuoso, es una modificación menor, y no ocasiona una variación importante, por lo cual se considera obvio y por lo tanto, sin altura inventiva.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 a 18 no mencionan características adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

SÉPTIMO: Que por otra parte el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple.”

En cuanto a las reivindicaciones 1 a 18 incluidas en el escrito radicado bajo el N° 10-102972-00007-0000, no se ajustan a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, por cuanto son redundantes, no son claras y no presentan alguna característica técnica adicional; simplemente reclaman el resultados a alcanzar y efectos presentados así *“siendo dicha cantidad de dicho enjuague acuoso y dicha*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:4239

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/10-102972

cantidad de dicha solución acuosa desinfectante en conjunto efectivas para obtener un nivel de control mibicrobiano allí, comprendiendo la mejora reducir dicho volumen total global de agua usada en dicho proceso y reducir dicha cantidad de dicha solución acuosa desinfectante usaba en el paso (b) sin reducir dicho nivel de control microbinano al usar una solución de anolito en agua activada electroquímicamente como dicha solución acuosa desinfectante en el paso (b) y reducir adicionalmente el volumen total general de agua utilizado en dicho proceso y reducir dicha cantidad de dicha solución acuosa de limipieza usada en el paso (a) sin reducir dicho nivel de control microbiano al usar una dilución acuosa de anolita en agua activada electroquímicamente como enjuague acuoso en el paso (a)”, “siendo dicha cantidad de dicha solución acuosa de limpieza, dicha cantidad de dicho enjuague acuoso intermedio y dicha cantidad de dicha solución acuosa desinfectante en conjunto efectivas para obtener un nivel de control microbiano en dicha porción de dicho sistema de procesamiento de bebida, comprendiendo la mejora reducir dicho volumen total global de agua usada en dicho proceso y reducir dicha cantidad de dicha solución acuosa de limpieza usada en el paso (a) y dicha cantidad de dicha solución acuosa desinfectante usada en el paso (a) y dicha cantidad de dicha solución acuosa desinfectante usada en el paso (c) sin reducir dicho nivel de control microbiano”, “siendo dicha cantidad de dicha solución acuosa de limpieza, dicha cantidad de dicho enjuague acuoso intermedio, y dicha cantidad de dicha solución acuosa desinfectante en conjunto efectivas para obtener un nivel de control microbiano en dicha porción de dicho sistema de procesamiento de bebidas, comprendiendo la mejora de reducir dicho volumen total global de agua usada en dicho proceso y reducir dicha cantidad de dicha solución acuosa de limpieza usada en el paso (a) y dicha cnatidad de dicha solución acuosa desinfectante usada en el paso (c) sin reducir dicho nivel de control”. Por otra parte, es oportuno precisar que un compuesto químico no se caracteriza técnicamente por su proceso de obtención, sino por su estructura química particular.

Por lo anterior, las reivindicaciones 1 a 18 no pueden considerarse dentro del presente estudio y, en consecuencia, no hay lugar a reconocer para ellas el privilegio de patente solicitado.

OCTAVO: Que de acuerdo con lo expuesto, en el presente caso las reivindicaciones 19 a 32, cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486, por lo tanto hay lugar a conceder para ellas el privilegio de patente solicitado; así mismo, se niega el privilegio de patente para las reivindicaciones 1 a 18, por carecer de nivel inventivo como se explicó anteriormente.

NOVENO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante se modifica el título de la invención, de la siguiente manera: “PROCESO PARA LIMPIEZA EN EL SITIO DE UNA PORCIÓN DE UN SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE BEBIDAS, EL CUAL EMPLEA AGUA ACTIVADA ELECTROQUÍMICAMENTE”.

DÉCIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “PROCESO PARA LIMPIEZA EN EL SITIO DE UNA PORCIÓN DE UN SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE BEBIDAS, EL CUAL EMPLEA AGUA ACTIVADA ELECTROQUÍMICAMENTE CON POTENCIALES DE OXIDACIÓN-REDUCCIÓN BAJOS”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:4239

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/10-102972

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PROCESO PARA LIMPIEZA EN EL SITIO DE UNA PORCIÓN DE UN SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE BEBIDAS, EL CUAL EMPLEA AGUA ACTIVADA ELECTROQUÍMICAMENTE CON POTENCIALES DE OXIDACIÓN-REDUCCIÓN BAJOS”

Clasificación IPC: C 02 F 1/467.

Reivindicaciones: 19 a 32 incluidas en el radicado bajo el N° 10-102972-00007-0000.

Titular: RADICAL WATERS INTERNATIONAL LIMITED.

Domicilio: L'islet, Guernsey, Reino Unido.

Inventor: Robin Duncan Kirkpatrick.

Prioridad N°: 61/026,960 **Fecha:** 07 de febrero de 2008 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2008/005356 **Fecha:** 06 de febrero de 2009.

Vigente desde: 06 de febrero de 2009 **Hasta:** 06 de febrero de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 1 a 18, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Radical Waters International Limited, entregándole copia de la misma y advirtiéndole

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:4239

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/10-102972

que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 Ene 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALICIA LLOREDA RICAURTE

notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Cindy Stephany Rojas Garcia

Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez